



# SAN PEDRO CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021

Portal Guerrero No. 3, C.P. 72760 Col. Centro. San Pedro Cholula, Puebla

**NÚMERO DE CONTRATO:** ADDIR/ADJ/1-7E/2019.  
**AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**  
**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.  
**PRESTADOR DE SERVICIOS:** ROGELIO CARRANZA LOPEZ.  
**VIGENCIA:** DEL 7 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019  
**MONTO MÍNIMO DE:** \$51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETESICINTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) MAS I.V.A. -----  
**MONTO MÁXIMO HASTA POR:** \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. MAS I.V.A.-----

CONTRATO POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA POR CONDUCTO DEL DR. LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL VEGA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE; POR EL C. ROGELIO CARRANZA LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### A N T E C E D E N T E S

I.- Que con fecha 27 de diciembre de 2018, se inició el Procedimiento de Adjudicación Directa, número ADDIR/ADJ/1-7E/2019, procedimiento previsto por el artículo 4, 15 fracción IV, 17, 18, 20 fracciones III Y VII, 22, 96, 101, 103, 107 y 108, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y por fallo del Comité Municipal de Adjudicaciones, con fecha 2 de enero de 2019, se declaró ganador a la Persona Física C. "ROGELIO CARRANZA LOPEZ", con domicilio fiscal en: Priv. Hidalgo, núm. 135, San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula C.P.72760, y que con fecha 2 de enero de 2019, le fue notificado el fallo para que compareciera a manifestar lo que a su derecho convenga. -----

### D E C L A R A C I O N E S .

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, cuenta con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de los dispuesto en los artículos 115 fracción I primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



NÚM DE CONTRATO: ADDIR/ADJ/1-7E/2019

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"



# SAN PEDRO CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021

Portal Guerrero No. 3, C.P. 72760 Col. Centro. San Pedro Cholula, Puebla

102 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y **78 fracción XXXVIII** de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que el **DR. LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA**, acredita su personalidad jurídica, como Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral, de fecha **04 de julio de 2018**, y que está facultado para intervenir en el presente acto, de conformidad a lo invocado en los **artículos 105, fracciones I y XI**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; **91, fracciones III y XLVI**, de la Ley Orgánica Municipal. - - - - -

I.3. Que con fundamento en lo previsto por la **fracción VII** del artículo **138** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Secretario del Ayuntamiento está obligado a expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento, el **LIC. MIGUEL VEGA HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad jurídica, como Secretario General, con el acta de cabildo número uno de fecha **15 de octubre de 2018**. - - - - -

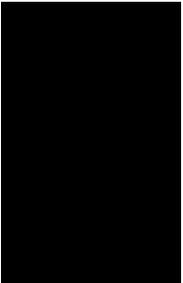
I.4. Que requiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"**. - - - - -

I.5. Que no se tiene relación de parentesco o de negocios con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no infringen lo manifestado en el artículo **108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**. - - - - -

I.6. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Portal Guerrero No.3 Colonia Centro Cholula de Rivadavia, C.P. 72760, Cholula, Puebla**. - - - - -

I.7. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): **MSP620101LE1**. - - - - -

I.8. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste dentro del fondo de **RECURSOS PROPIOS 2019**, con suficiencia presupuestal, bajo la partida número **3661**, por concepto de Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet, con la autorización número **T.M./125/2018**, de fecha **19 de diciembre del 2018**, emitida por Tesorería Municipal. - - - - -



NÚM DE CONTRATO: **ADDIR/ADJ/1-7E/2019**

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"



# SAN PEDRO CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021

Portal Guerrero No. 3, C.P. 72760 Col. Centro. San Pedro Cholula, Puebla

## II.- DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que el C. **ROGELIO CARRANZA LOPEZ**, es una persona **Física con Actividad Empresarial**. - - - - -

II.2. Que el C. **ROGELIO CARRANZA LOPEZ**, declara bajo protesta de decir verdad que es una persona física de nacionalidad mexicana y que acredita su personalidad, con clave de **CURP:** [REDACTED] y se identifica con **credencial para votar número;** [REDACTED] - - - - -

II.3. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) [REDACTED] - - - - -

II.4. Que tiene la capacidad legal, económica y técnica, así como la experiencia y conocimientos suficientes para la adjudicación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"**, habiendo considerado cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente para cubrir las necesidades de **"EL AYUNTAMIENTO"**. - - - - -

II.5 Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en: [REDACTED] - - - - -

II.6. Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. - - - - -

II.7. Que se encuentra registrado en el Padrón de proveedores de **"EL AYUNTAMIENTO"** con el número de Registro: **P.S.P.CH-152**, con fundamento en el art. 171 de la Ley Orgánica Municipal y artículos 24, 25, 26, y 28 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. - - - - -

## III.- De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente Contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos **1, 4, 14, 15 fracción IV, 103**, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal Municipal. - -  
Estableciendo al efecto las siguientes:





# SAN PEDRO CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021

Portal Guerrero No. 3, C.P. 72760 Col. Centro. San Pedro Cholula, Puebla

## CLAUSULAS .

### PRIMERA. DEL OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del presente acto jurídico se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA", de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1 el cual forma parte integral del presente contrato. -----

### SEGUNDA. EL IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o a su ADMINISTRADOR ÚNICO, autorizada por el objeto de este contrato por un por un monto minino de \$51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETESICINTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) mas I.V.A. DE \$8,275.86 (OCHO MIL DOSCIENTSO SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), con un importe total mínimo de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo hasta por \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A. de \$19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), con un importe total máximo de \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán considerados como fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos los costos involucrados para la prestación del servicio, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. -----

### TERCERA.- "DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para cumplir con el objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a: -----

Entregar y a entera satisfacción DE LOS SERVICIOS descritos en el presente contrato, en el domicilio que le sea proporcionado por el responsable de la presente PRESTACIÓN DE SERVICIOS del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla. -----

1. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.", objeto del presente, en el tiempo estipulado cumpliendo con las características descritas del presente instrumento.
2. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA", en tiempo y forma, de



NÚM DE CONTRATO: ADDIR/ADJ/1-7E/2019

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"



# SAN PEDRO CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021

Portal Guerrero No. 3, C.P. 72760 Col. Centro. San Pedro Cholula, Puebla

acuerdo con las características, calidad y especificaciones señaladas por las partes. -

## CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a lo siguiente:

- I.-Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad correspondiente de **LOS SERVICIOS** que se le soliciten, de acuerdo con los montos previamente establecidos, previa exhibición por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la o las facturas correspondientes, sin rebasar el monto total en los términos previstos en el presente contrato. - - - - -
- II.-Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**; y -----
- III.- Las demás que deriven del presente contrato. -----

## QUINTA: CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en **DOCE PAGOS MENSUALES** conforme a lo siguiente:

- I. **CADA PAGO MENSUAL:** Se realizará posterior a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y previa expedición de factura, de lo cual **EL PAGO** se realizará por la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)** más **I.V.A. de \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** **Importe total máximo hasta de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** y se pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o a su representante legal autorizado (PERSONA FÍSICA, por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** especificada en la cláusula **PRIMERA** del presente mediante cheque para abono en cuenta expedido a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----
- II. El pago se tramitará por conducto de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, y el cheque será entregado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en las oficinas de Tesorería Municipal ubicada en Calle 2 Norte Número 403, Colonia Centro San Pedro Cholula, Puebla. -----
- III. "**LAS PARTES**" de mutuo acuerdo determinan que las condiciones de pago descritas en la fracción I de la presente cláusula, podrán variar en cuanto a la(s) fecha(s) y monto(s) establecido(s), siempre y cuando se apege(n) el monto total contratado. -----

## SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

Con apego a lo dispuesto por el artículo **127 fracciones II y III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; queda dispensada esta cláusula toda vez que el pago se realizara posterior realización de los servicios y expedición



NÚM DE CONTRATO: **ADDIR/ADJ/1-7E/2019**

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"



# SAN PEDRO CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021

Portal Guerrero No. 3, C.P. 72760 Col. Centro. San Pedro Cholula, Puebla

de las facturas que se generen, recibidos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE". -----

## SEPTIMA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar a la Dirección de Comunicación Social conforme a lo siguiente: -----

1. **LAS ENTREGAS:** El prestador de servicios deberá entregar a la Dirección de Comunicación Social Y Dirección de Recursos Materiales y un reporte con la comprobación de la entrega de los servicios realizados, así como imágenes de las unidades móviles, en sus oficinas que se encuentran con domicilio en Portal Guerrero No. 3 Col. Centro San Pedro Cholula Puebla C.P. 72760. -----
2. **COMUNICAR** al Comité Municipal de Adjudicaciones con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de la prestación de servicios objeto del presente contrato. -----

## OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" aplicará una pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", calculada a razón del (0.7%) cero puntos siete por ciento diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en la realización de los servicios comprometidos (por cada día natural de retraso, hasta el día de la entrega). -----
- b) Que realice servicios de diferentes características. -----
- c) Que los servicios sean de calidad inferior a la pactada. ----

En **SERVICIOS** de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia del bien, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva **PRESTACIÓN** del mismo. -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (10%) diez por ciento del monto total del contrato, o la rescisión del contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma. -----

El importe de la pena convencional se hará efectiva por parte de "EL AYUNTAMIENTO", ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación



NÚM DE CONTRATO: ADDIR/ADJ/1-7E/2019

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"



# SAN PEDRO CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021

Portal Guerrero No. 3, C.P. 72760 Col. Centro. San Pedro Cholula, Puebla

por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda. - - - - -

## NOVENA - "DE LA CESIÓN DE DERECHOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente contrato, en forma total o parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO". -----

## DECIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que será el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le presten sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, y por el mismo se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, para responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas obligándose a deslindar a "EL AYUNTAMIENTO", de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieran generar ante dichas instancias. -----

## DÉCIMA PRIMERA. DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

La información que se genere por la adquisición del bien comprometido de este contrato será propiedad única y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar en todo momento secreto profesional, toda información que le sea proporcionado y tendrá el carácter de confidencialidad, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la mantendrá en forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", directamente por "EL AYUNTAMIENTO", pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. -----

Así mismo, se obliga a no difundir la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional, y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público a terceros involucrados en la prestación de los servicios o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen al "AYUNTAMIENTO", y este podrá rescindir el contrato de pleno derecho, temporal o



NÚM DE CONTRATO: ADDIR/ADJ/1-7E/2019

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"



# SAN PEDRO CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021

Portal Guerrero No. 3, C.P. 72760 Col. Centro. San Pedro Cholula, Puebla

permanentemente, con previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a menos que dicha información haya sido difundida de forma oficial y sea del conocimiento público. - - - - -

## DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el "EL AYUNTAMIENTO", cuando concurren los siguientes casos: - - - - -

I.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no realiza los servicios especificados en el presente contrato de acuerdo con las condiciones, calidad y términos establecidos. - - - - -

II.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y

III.- En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento. - -

"EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; así mismo, "EL PRESTADOR

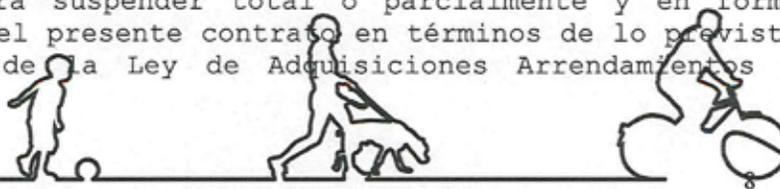
DE SERVICIOS", conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, ya sea por sus acciones u omisiones. - - - - -

En el caso de que sea "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables al "AYUNTAMIENTO" deberá obtener declaración judicial favorable, ante los tribunales previamente establecidos, y en la jurisdicción señalada en este instrumento, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. - - - - -

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. - - - - -

## DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y



NÚM DE CONTRATO: ADDIR/ADJ/1-7E/2019

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"



# SAN PEDRO CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021

Portal Guerrero No. 3, C.P. 72760 Col. Centro. San Pedro Cholula, Puebla

Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.-----

## DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal en los siguientes casos:-----

- a). - Cuando concurren razones de interés general.-----
- b). - En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaran daño o perjuicio grave al municipio; y-----
- c). - Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.-----

## DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo dispuesto por el Título Quinto "Contratación" Capítulo I de los Contratos, sección Dos Modificaciones a los Contratos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.-----

## DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS Y PERMISOS.

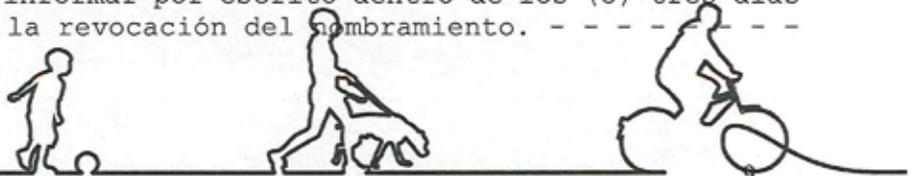
Por esta cláusula "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables.-----

## DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA LEGISLACION APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.-----

## DÉCIMA OCTAVA. - DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en caso de cambiar al representante legal, a informar por escrito dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.-----



NÚM DE CONTRATO: ADDIR/ADJ/1-7E/2019

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA LA DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA"



**SAN PEDRO  
CHOLULA**

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021

Portal Guerrero No. 3, C.P. 72760 Col. Centro. San Pedro Cholula, Puebla

**DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

**VIGÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2019**. -----

Leído que fue el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en **11** fojas útiles por su anverso, en San Pedro Cholula, Puebla, a **7 de enero de 2019**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

-----  
DR. LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN  
PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

-----  
C. ROGELIO CARRANZA LÓPEZ  
PERSONA FÍSICA

-----  
LIC. MIGUEL VEGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN  
PEDRO CHOLULA, PUEBLA



